

LEY Nº 29680

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD  
PÚBLICA LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE  
DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  
EN COORDINACIÓN CON LOS  
GOBIERNOS REGIONALES**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene el objeto de declarar de necesidad y utilidad pública la ejecución, conclusión o concesión de diversas obras de infraestructura en coordinación con los gobiernos regionales, según corresponda.

En consecuencia, declárase de interés y necesidad pública las siguientes obras de infraestructura:

1. Construcción de la carretera Bellavista-Mazán-Salvador-El Estrecho, departamento de Loreto.
2. Construcción de la carretera del Kilómetro 86-Puerto Sungaro-Puerto Inca, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.
3. Asfaltado de la carretera Izcuchaca-Cruz Pata, departamento de Cusco.
4. Construcción de la carretera Huaura-Sayán-Churín-Oyón-Yanahuanca-Ambo, departamentos de Lima, Pasco y Huánuco.
5. Construcción de la carretera Río Seco-Sayán, departamento de Lima.
6. Construcción de la carretera Phara-Capac Orco-Río Inambari, ubicada en la provincia de Sandia, departamento de Puno.

**Artículo 2. Normas complementarias**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en coordinación con los respectivos gobiernos regionales, dicte las normas complementarias y presupuestales —en este último caso, en el ámbito de competencia de dicho poder del Estado y con sujeción a las leyes presupuestales vigentes— con la finalidad de ejecutar las obras señaladas en el artículo 1.

**Artículo 3. Vigencia de la Ley**

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día seis de mayo de dos mil nueve, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES  
Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNUNG  
Segunda Vicepresidenta del Congreso  
de la República